CONSEJERÍA
JURÍDICA

ACUERDO NÚMERO 23/09 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL CUAL SE ESTABLECEN FACULTADES Y CRITERIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2009/04/02
Publicación	2009/04/13
Vigencia	2009/04/14
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4694 “Tierra y Libertad”

D. EN D. JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LAS FRACCIONES I, II, III, IV DEL ARTÍCULO 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MORELOS PUBLICADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO1996 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” 3820; EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES III, IV, V, XI, XII; Y EL ARTICULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que el 18 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4636, en la cual se establece que dentro de las atribuciones del Procurador General de Justicia del Estado, estará la de emitir acuerdos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y que determinen la organización, control y supervisión del funcionamiento de la Institución.
El primero de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4690 el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, mismo que en su artículo 9 fracción XXI, establece la facultad impero atributiva, de carácter no delegable del Procurador General de Justicia del Estado, para emitir las normas a que se sujetará la cancelación y devolución de antecedentes penales.

Ante la identificación tradicional sobre lo que representa un Antecedente Penal, se estableció como costumbre, que en la redacción de lo que comúnmente se denomina “Carta de No antecedentes Penales”, se anotarán, en su caso, las Averiguaciones Previas en las que el interesado estaba involucrado, sin que ello derivara de la responsabilidad penal con sentencia condenatoria y ejecutoriada en contra del interesado, lo que a todas luces es violatorio del principio de presunción de inocencia, y generador de perjuicios al interesado, en virtud de la finalidad a que está destina dicha constancia.

Aprobación	2009/04/02
Publicación	2009/04/13
Vigencia	2009/04/14
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4694 “Tierra y Libertad”

Lo anterior se verifica a partir de la interpretación sustentada por el máximo Tribunal de nuestro País, que establece como antecedente penal solamente la existencia de una sentencia condenatoria que ha causado estado, en contra del interesado.

Así, el objeto del presente Acuerdo es ordenar que el trámite para la expedición de las constancias de antecedentes penales, competencia de la Procuraduría General de Justicia, se realice a través de la Dirección General de Servicios Periciales y las Coordinaciones Regionales que tenga adscritas, así como instruir a dichos servidores públicos se apeguen al criterio antes mencionado para salvaguardar los intereses y honra de los solicitantes, con apego a la legislación aplicable y lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la materia.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 23/09 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL CUAL SE ESTABLECEN FACULTADES Y CRITERIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES:

PRIMERO.- El Director General y Coordinadores Regionales de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, están facultados para expedir constancias de antecedentes penales.

SEGUNDO.- Se instruye al Director General y/o a los Coordinadores de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que consideren como Antecedentes Penales, única y exclusivamente los registros de las personas que hayan sido condenadas por autoridad judicial, mediante sentencia que haya causado ejecutoria, de acuerdo a las bases de datos autorizadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la información proporcionada por las autoridades de la Subsecretaría de Reinserción Social.

Se instruye al Director General como a los Coordinadores de Servicios Periciales, se abstengan de hacer cualquier anotación como Antecedente Penal de aquellos

Aprobación	2009/04/02
Publicación	2009/04/13
Vigencia	2009/04/14
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4694 “Tierra y Libertad”

registros que se tengan con motivo de una Averiguación Previa y/o carpeta de investigación, así como en un Proceso Penal ante una Autoridad Judicial, en el cual se encuentre involucrado el solicitante, y no se haya dictado sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra.

El Servidor Público que infrinja lo establecido en el presente Acuerdo, será sancionado conforme a la legislación y normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todos aquellos acuerdos, circulares y demás disposiciones que contravengan el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, capital del Estado de Morelos a dos días, del mes de abril de 2009.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS
DR. EN D. JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ.
RÚBRICA.

Aprobación	2009/04/02
Publicación	2009/04/13
Vigencia	2009/04/14
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4694 “Tierra y Libertad”